



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

041-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DE MARCAVALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”

Lima, 18 de junio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 235-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 027-2024-MARCAVALLE, N° 045-2024-MARCAVALLE, N° 055-2024-MARCAVALLE y N° 072-2024-CONSORCIOSUPERVISOR SANTA ROSA de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA; la Carta N° 057-2024/CSA-MARCAVALLE-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N° GEL-PRI20009-C-006-2024 del Projectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A.; el Informe N° 18-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 129-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 057-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023 (de fecha 26.07.2023) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en los asientos del Cuaderno de Obra Digital (COD) N° 119 del 19.01.2024 y 129 del 25.01.2024, el Residente anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 (PAO 03) y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03 (DVO 03), por el cambio de la ejecución de la Partida de Apertura de Surcos en contorno, reemplazándola por la Partida “Apertura de hoyos para fertilización de fondo”, en concordancia con la absolución del Projectista



Devolvemos vida al planeta

GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A. mediante Carta GEL-PRI20009-C-009-2023;

La Supervisión de Obra mediante anotación efectuada en el Asiento N° 143 de fecha 29.01.2024, ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y solicitó al Contratista que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 016-2024-MARCAVALLE de fecha 29.01.2024, que adjuntó el Informe de Supervisión N° 08-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad las anotaciones en el cuaderno de obra, y se ratificó en la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03, indicando que la ejecución de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 057-2024/CSA-MARCAVALLE-RO de fecha 09.02.2024, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO 03 y DVO 03, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad del mismo, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 027-2024-MARCAVALLE del 19.02.2024, N° 045-2024-MARCAVALLE del 25.03.2024, N° 055-2024-MARCAVALLE del 12.04.2024 y N° 072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA del 13.05.2024, la Supervisión de Obra formuló observaciones al Expediente Técnico de la PAO 03 y DVO 03 presentado por el Contratista, quien las absolvió mediante Cartas N° 014-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del 14.03.2024, N° 15-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del 01.04.2024, N° 020-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del 26.04.2024 y N° 167-2024/CSA-MARCAVALLE-RO del 23.05.2024, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 085-2024-MARCAVALLE de fecha 30.05.2024, que adjuntó el Informe de Supervisión N° 43-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, recomendando que se autorice su ejecución por un plazo de 75 días calendario y el monto del presupuesto adicional por S/ 556,063.67 soles incluido impuestos, menos el presupuesto del deductivo vinculante por S/ 45,849.14 soles incluido impuestos, que representa un porcentaje de incidencia acumulada del 2.42% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° GEL-PRI20009-C-006-2024 de fecha 16.04.2024, el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., emitió opinión técnica favorable respecto de la solución propuesta por el Contratista en



Devolvemos vida al planeta

el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 129-2024-GAF del 09.04.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 03 hasta por el monto de S/ 586,949.00 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto Marcavalle;

Que, mediante Memorando N° 235-2024-GO de fecha 05.06.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la evaluación legal y emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03, sustentado en el Informe N° 18-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 18-2024/DGO-MR-ECC de fecha 04.06.2024, en concordancia con las opiniones técnicas emitidas por la Supervisión de Obra y por el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 556, 063.67 incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 03 por el monto de S/. 45, 829.14, con un porcentaje de incidencia acumulada del 2.42% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 el 30.05.2024; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos establecidos en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad se deberá pronunciar y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 18.06.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-GL del 18.06.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se ha cumplido con los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03, conforme a lo señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se constató que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del



Devolvemos vida al planeta

artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03 el día 30.05.2024, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 18.06.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 que asciende al monto de S/. 556, 063.67 soles incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/. 45, 829.14 soles incluido I.G.V., que representa el 2.42% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento, y cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (d) y del Gerente Legal;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03 en el Proyecto: “Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”, por el monto de S/. 556, 063.67 soles incluido impuestos, menos su deductivo por el monto de S/. 45, 829.14 soles incluido impuestos, con un porcentaje de incidencia acumulado del 2.42% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General